



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

1745

TEMUCO:

05 JUN. 2015

VISTOS :

1. La escritura pública: complementaria de contrato "*Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco*", suscrita por la Municipalidad de Temuco con fecha 28 de mayo del año 2015.-
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.-

DECRETO:

1. Apruébese escritura pública complementaria "*Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco*", suscrita por la Municipalidad de Temuco con fecha 28 de mayo del año 2015.
2. Mediante la escritura pública suscrita la Municipalidad de Temuco viene en complementar el referido contrato en el sentido de especificar que "*Los estados de pago deberán considerar el valor de la Unidad de Fomento del último día hábil del mes que corresponda el servicio*".-
3. En todo lo no modificado se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 19 de enero del año 2015, y sus respectivas modificaciones.
4. La renovación de contrato y la escritura complementaria se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



895781

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° ³⁸⁷⁷ /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

COMPLEMENTARIA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.

&LosLagos.complementa/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a veintiocho de Mayo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, soltera, Abogada, cédula nacional de identidad número

con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, debidamente facultada, mayor de edad quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERO**: Por Escritura Pública de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, la Municipalidad de Temuco y la empresa "Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A." procedieron a renovar contrato denominado "Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco", derivado de la propuesta Pública número ciento noventa y siete guión dos mil trece; contrato que luego

fue rectificado por escritura de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, otorgada ante el mismo Notario antes citado.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la compareciente viene en complementar el contrato citado en la cláusula primera del presente instrumento; en el siguiente sentido: Agréguese un nuevo inciso segundo a la cláusula Cuarta, que dispone lo siguiente: "Los estados de pago deberán considerar el valor de la Unidad de Fomento del último día hábil del mes que corresponda el servicio".- **TERCERO:** La presente escritura se entiende formar parte integrante de la escritura complementada para todos los efectos legales.- **CUARTO:** En todo lo no modificado por esta escritura, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones de la escritura complementada.- **QUINTO:** La personería de doña Mónica Orietta Riffo Alonso, para actuar por los mandantes consta de escritura pública de fecha fecha diecinueve de enero de dos mil quince, rectificada por escritura de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, ambas extendidas ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, que no se insertan por ser conocida del Notario autorizante y de la compareciente y a su expresa petición. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos setenta y siete.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO
p.p. **Municipalidad de Temuco**
p.p. **"Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A."**



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 MAY 2015



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° ³⁸⁷⁷ _____/2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

COMPLEMENTARIA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS S.A.

&LosLagos.complementa/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a veintiocho de Mayo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, soltera, Abogada, cédula nacional de identidad número

_____ con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, debidamente *facultada*, mayor de edad quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERO**: Por Escritura Pública de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, la Municipalidad de Temuco y la empresa "Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A." procedieron a renovar contrato denominado "Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco", derivado de la propuesta Pública número ciento noventa y siete guión dos mil trece; contrato que luego

fue rectificado por escritura de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, otorgada ante el mismo Notario antes citado.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la compareciente viene en complementar el contrato citado en la cláusula primera del presente instrumento; en el siguiente sentido: Agréguese un nuevo inciso segundo a la cláusula Cuarta, que dispone lo siguiente: "Los estados de pago deberán considerar el valor de la Unidad de Fomento del último día hábil del mes que corresponda el servicio".- **TERCERO:** La presente escritura se entiende formar parte integrante de la escritura complementada para todos los efectos legales.- **CUARTO:** En todo lo no modificado por esta escritura, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones de la escritura complementada.- **QUINTO:** La personería de doña Mónica Orietta Rizzo Alonso, para actuar por los mandantes consta de escritura pública de fecha fecha diecinueve de enero de dos mil quince, rectificada por escritura de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, ambas extendidas ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, que no se insertan por ser conocida del Notario autorizante y de la compareciente y a su expresa petición. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos setenta y siete.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO
p.p. **Municipalidad de Temuco**
p.p. **"Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A."**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 29 MAY 2015

